

FORMATO N° 11
ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-MDD-MPT/OEC-1

1 NÚMERO DE ACTA

002-2024 SIE-13-2024-MDD-MPT/OEC-1

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, Puerto Maldonado, a los 05 días del mes de Agosto del año 2024, en la oficina de la Unidad de Procesos - Sub Gerencia de Abastecimiento, a las 09:00 horas, el órgano encargado de las contrataciones, designados mediante MEMORANDO N° 0191-2024-MPT-GAF-SGA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-MDD-MPT/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 X 9M PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", a fin de efectuar la INVITACIÓN AL SEGUNDO POSTOR, PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO correspondiente según orden de prelación.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

BEDER DIOMAR VARGAS ARCE

15 ACUERDO ADOPTADO

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 141.3, del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1., El OEC mediante CARTA N° 334-2024-MPT-GAF-SGA, solicitó los requisitos para la suscripción de contrato a la empresa FORZAMAT (segundo lugar según orden de prelación), y mediante la CARTA N° 074-2024-FORZAMAT, no aceptó la invitación para presentar los documentos para firma de contrato, de lo mencionado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-MDD-MPT/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 X 9M PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", se declara **DESIERTO**, al amparo de lo establecido en el Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 65.1 " El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, [...]".

16



 BEDER DIOMAR VARGAS ARCE
 ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES